

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C., quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2022-01208.

Comoquiera que **NO** se ha brindado respuesta por parte de BANCO DE BOGOTÀ, BANCO DE OCCIDENTE S.A., DAVIVIENDA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y BANCOOMEVA S.A., al oficio No. 2011 del 19 de diciembre de 2022, por Secretaría oficiase a las citadas bancarias a fin de que informen el trámite impartido al oficio de marras, en el cual se comunicó el decreto de embargo y secuestro de los dineros que por cualquier concepto tenga o llegara a tener el demandado EXILDA MORENO CALDERON C.C. 51.851.601 en cuentas de esa entidad bancaria. - Límite de la medida la suma de \$ 87.000.000 m/cte.-, adjúntese a la comunicación copia del precitado oficio.

Asimismo, póngase de presente las sanciones en las que puede incurrir de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso, como quiera que ha retardado el cumplimiento de las órdenes impartidas por este Juzgado y demorado su ejecución, contribuyendo a una parálisis innecesaria del proceso.

Notifíquese y cúmplase (2),¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Iris Mildred Gutierrez

Firmado Por:

^{1 1} Esta providencia se notificó por estado No. 42 de 16 de abril de 2024.

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0474436e17c8cc62f1e3b0672b5241f4772b196ec800ce09734cea39cac2a57**

Documento generado en 15/04/2024 04:59:13 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>